OTROSÍ AL CONTRATO 056-2016 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S. A. Y PROCOPAL S.A. PARA EL ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LAS LABORES DE MOVIMIENTO DE TIERRA Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS EN LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED S.A

DATOS GENERALES DEL CONTRATO			
CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3	
CONTRATISTA	PROCOPAL S.A.	NIT 890.906.388-0	
ОВЈЕТО	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LAS LABORES DE MOVIMIENTO DE TIERRA Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS EN LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED S.A. SECTOR 3.		
PLAZO INICIAL	SIETE (7) MESES		
VALOR INICIAL	\$167.040.000 INCLUIDO IVA		

OTROSÍ No 1

OTROSÍ No 1	Aclarar cláusula contractual: OCTAVA.
-------------	---------------------------------------

MANUEL VICENTE ZULUAGA en representación legal de DEVIMED S.A., con NIT 811.005.050-3, en calidad de CONTRATANTE y JAVIER FERNANDO ROCHA, en representación legal de la sociedad PROCOPAL S.A., con NIT 890.906.388-0, en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el otrosí, en el sentido de aclarar la cláusula octava, al contrato 056-2016 celebrado entre las partes el 20 de mayo de 2016 con acta de inicio del mismo día, con fundamento en los siguientes.

ANTECEDENTES

El objeto del contrato 056-2016 consiste en prestar el servicio de alquiler de maquinaria, destinado a las labores de movimiento de tierra y remoción de escombros en la red vial concesionada a DEVIMED S.A. Sector 3.

Teniendo en cuenta que: a) se requiere aclarar la forma de pago, en atención a que por las condiciones generales del sector en el que se realizan las labores, se había acordado con el contratista un mínimo de horas garantizado, lo cual pasó por alto el encargado de la ejecución de las labores, al momento de hacer el requerimiento del contrato por lo que en no quedó consignado este acuerdo como una condición contractual, lo que hace necesario realizar el presente otrosí; b) que las partes están de acuerdo con los ajustes en la forma de pago, y; c) que el contrato no ha agotado el termino, ni el valor inicialmente establecido, por lo que las partes acuerdan aclarar la forma de pago.

De acuerdo con lo anterior, con el fin de dar cumplimiento integral a las obligaciones, se hace necesario aclarar la cláusula octava del contrato 056-2016.

PM

Por parte de EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, entendiendo que realizar aclaraciones al contrato es un acto permitido por ley, siempre que con la aclaración no se afecte el objeto del contrato, situación que no se presenta para el presente caso, las partes acuerdan realizar el presente otro si de aclaración al contrato 056-2016.

Por lo anterior:

ACUERDAN

PRIMERO. De acuerdo con las circunstancias indicadas como antecedentes, las partes acuerdan aclarar la forma de pago al contrato 056-2016, celebrado el 20 de mayo de 2016 para el alquiler de maquinaria, destinado a las labores de movimiento de tierra y remoción de escombros en la red vial concesionada a DEVIMED S.A. Sector 3, por lo que la cláusula octava del contrato quedara así:

OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el trabajo que se obliga a ejecutar en virtud de este contrato, mediante actas parciales mensuales, que serán pagadas por EL CONTRATANTE dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente con todos los requisitos legales, siempre y cuando los trabajos realizados hayan sido recibidos a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

En el evento de que, a la fecha de la liquidación correspondiente, EL CONTRATISTA tenga alguna reclamación de cualquier tipo, ésta deberá ser adjuntada a la factura, ya que, de no hacerlo así, se entenderá que no hay motivo para reclamo alguno por lo ejecutado hasta esa fecha.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del trámite de pago EL CONTRATISTA deberá dirigir la factura a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Teniendo en cuenta las características del sector en el cual se realizarán las labores y el hecho de que EL CONTRATISTA se compromete a tener una disposición permanente de los equipos, durante el término de duración del contrato, EL CONTRATANTE garantizará a EL CONTRATISTA cancelar como mínimo el valor equivalente a ciento veinte (120) horas mensuales para el caso de los meses en que las horas realmente ejecutadas fuera inferior; se debe tener presente, que si el corte de obra mensual da como resultado una cantidad de (120) horas o más, el pago se hará por las horas realmente reportadas y en tal sentido deberá generarse el cobro por parte de EL CONTRATISTA.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Las demás cláusulas del contrato Nro. 056-2016 celebrado entre DEVIMED S.A. y PROCOPAL S.A., no sufren ninguna modificación.

na

TERCERA: EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que está de acuerdo con el presente Otrosí al contrato 056-2016, por lo que renuncia a cualquier reclamación derivada de los hechos que dieron origen ésta.

CUARTA: Las partes, hacemos constar que hemos leído el contenido del presente otrosí en su integridad, entendiéndolo, y comprometiéndonos a cumplir cada uno de los compromisos que adquirimos al momento de su firma.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintitrés (23) de junio de 2016, en dos originales del mismo tenor, uno para cada parte.

MANUEL VICENTE ZULUAGA

Representante Legal **DEVIMED S.A.**

EL CONTRATANTE

JAVIER FERNANDO ROCHA

Representante Legal PROCOPAL S.A.

EL CONTRATISTA

Solicitó: Ing. Henry Mesa O.

Elaboró: Abo. Yvón García A.

non